En la villa de Caravaca a [illegible] dias del mes de [illegible] de mil y setecientos y treinta y quatro años en esta casa de ayuntamiento de esta villa se juntaron como lo han de costumbre de ayuntarse para el efecto de su dicha ayuntamiento los alcaldes ordinarios y regidores y procurador sindico de esta dicha villa que abajo firmaran y rubricaran para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios nuestro señor y del rey nuestro señor y bien y utilidad de esta dicha villa y vecinos de ella y estando juntos en el dicho ayuntamiento el señor don Juan de Parilla y Arguedas alcalde mayor y capitan a guerra de esta villa y su partido y el señor don Juan Antonio de Ortiz de Zarate alcalde ordinario de primer voto en esta dicha villa por su magestad y don Juan Manuel de Ortiz de Zarate alcalde ordinario de segundo voto en esta dicha villa y don Juan de Mora regidor alferez mayor de esta dicha villa y don Andres de Ortiz de Zarate regidor y don Pedro Ximenez regidor y don Juan Bautista Arbizu regidor y don Miguel de Lecamendi regidor y don Pedro Ximenez regidor y don Juan Bautista Arbizu regidor y don Miguel de Lecamendi regidor y don Juan Bautista Arbizu regidor y don Juan Bautista Arbizu regidor y don Juan Bautista Arbizu